

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 21 ENE 2010

Nº 05 -2010-SERVIR-PE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea el Tribunal del Servicio Civil, órgano integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con independencia técnica que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema, constituye última instancia administrativa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1023, establece que el Consejo Directivo aprobará el Plan de Mediano Plazo para la implementación progresiva de funciones, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 079-2009-ANSC-PE;

Que, de otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, establece que corresponde a SERVIR determinar la gradualidad, el ámbito, así como el inicio del ejercicio de la competencia del Tribunal del Servicio Civil, en el marco del proceso de implementación progresiva de funciones y de acuerdo con su atribución normativa sobre su funcionamiento;

Que, conforme al marco normativo antes indicado, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 14 de enero de 2010, ha aprobado los criterios a adoptarse para asegurar la implementación progresiva del referido Tribunal, autorizando a la Presidenta Ejecutiva de SERVIR a emitir los instrumentos que resulten necesarios para la implementación del mencionado Acuerdo;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 10° literal o), del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer, que en el marco del proceso de implementación de funciones, el Tribunal del Servicio Civil, conocerá durante el primer año de funcionamiento, las controversias en las que sean parte las entidades del Gobierno Nacional.

Las impugnaciones contra las actuaciones de las autoridades regionales y locales serán asumidas por el Tribunal progresivamente de acuerdo al proceso de

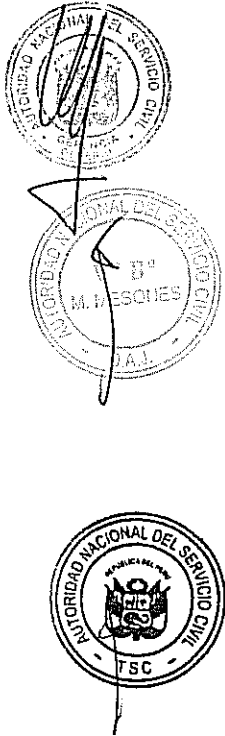
implementación que disponga el Consejo Directivo de SERVIR, atendiendo a las condiciones presupuestales, el desarrollo de los sistemas de información, la capacidad de las entidades públicas y demás factores técnicos que fueren aplicables.

Artículo Segundo.- Disponer que el Tribunal del Servicio Civil, de acuerdo a sus competencias, conocerá en última instancia administrativa las apelaciones a los actos administrativos que se notifiquen a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Suprema N° 013-2010-PCM que designa a los vocales que conforman la Primera Sala del referido Tribunal.

Los demás procedimientos agotan la vía administrativa ante la propia Entidad de origen o, cuando ello corresponda, ante la Entidad inmediata superior o de quien dependa.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL